



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Edificando futuro

Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 1 de 4

0801

RESOLUCIÓN No.

(10 FEB 2012)

Por la cual se convoca a todos los Profesores, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, funcionarios de libre nombramiento y remoción y empleados de contrato a término fijo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan sus representantes ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL "COPASO".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TENOLOGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y, el Acuerdo No 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 2013 del 06 de junio de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, Artículo 1°: Todas las empresas e instituciones Públicas o Privadas, que tengan a su servicio más de diez (10) trabajadores, están en la obligación de conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que según el Artículo 2° de la Resolución No 2013 del 06 de junio de 1986, la empresa que posea dos (2) o más establecimientos de trabajo, podrá conformar varios Comités para el cumplimiento de esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.

Que según el Artículo 2° de la Resolución No 2013, cada COPASO, estará compuesto por un número igual de representantes de los empleados y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 ó más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que el Decreto No 1295 del 22 de junio de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 63°, obliga a las entidades a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que por vencerse el período de los actuales representantes, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los Profesores; Empleados Públicos; Trabajadores Oficiales; funcionarios de libre nombramiento y remoción y, empleados de contrato a término fijo, de la UPTC, para que elijan sus representantes ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

0801

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Edificando futuro

Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 2 de 4

Los Comités estarán conformados por el principal y sus respectivos suplentes, así: Cuatro (4) por la sede Central; Dos (2) por la sede Seccional Sogamoso; Dos (2) por la sede Seccional Duitama; Uno (1) por la Granja Tanguavita; Uno (1) por la sede Seccional Chiquinquirá.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a todo el personal, de los Estamentos Profesoral; Empleados Públicos; Trabajadores Oficiales; Funcionarios de libre Nombramiento y Remoción y, Empleados de Contrato a Término Fijo, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que participen en la elección, para conformar los Comités así: Dos (2) por la Sede Seccional Sogamoso; Dos (2) por la Sede Seccional Duitama; Uno (1) por la sede Seccional Chiquinquirá, con su respectivo suplente, con el fin de integrar EL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.

ARTÍCULO 2°: Fijar como fecha de elección de los Representantes ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día **22 de marzo de 2012, de 8:00 a.m a 4:00 p.m.** en las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTÍCULO 3°: Se fija como fecha límite de inscripción, el día 01 de marzo de 2012, a las 6:00 P.M., en las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTÍCULO 4°: La elección se llevará a cabo en las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

PARÁGRAFO: Las urnas estarán ubicadas en las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTÍCULO 5°: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes ante el COPASO, los Profesores de planta de la Universidad, de tiempo completo y Medio tiempo; Empleados¹ Públicos y Trabajadores Oficiales, de la UPTC, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener antecedentes disciplinarios
- Llevar como mínimo un (1) año de vinculación a la entidad.

ARTÍCULO 6°: Para la inscripción, todo candidato y su suplente, deberán hacerlo en la Secretaría General, en las Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, suscrita por no menos de cinco (5) Profesores, Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales, en formato que para el efecto suministrará la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°: La inscripción deberá ir firmada por los respectivos Candidatos, como constancia de aceptación a la postulación.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



ARTÍCULO 8°: El Comité Electoral verificará los requisitos de cada uno de los candidatos, para lo cual solicitará constancia de vinculación a la UPTC, expedida por la Vicerrectoría Académica para los Profesores; o por la Oficina de Talento Humano, para los Empleados Públicos; Trabajadores Oficiales; funcionarios de libre nombramiento y remoción y empleados de contrato a término fijo.

ARTÍCULO 9°: Podrán votar en las elecciones para elegir representante ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL:

- Todos los Profesores de la universidad.
- Los Empleados Públicos
- Los Trabajadores Oficiales
- Los Funcionarios de libre nombramiento y remoción y,
- Empleados de contrato a término fijo

ARTÍCULO 10°. El Presidente del Comité Electoral y los Decanos de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, autorizarán con su firma las actas de inscripción de los candidatos. Dichas actas, así como las solicitudes de inscripción, se harán en papelería suministrada por la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°: El Secretario General dará a conocer las listas de los inscritos de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTÍCULO 12°: El ejercicio del voto será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad, y se hará mediante la presentación a los jurados, del documento de identidad o carné vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 13°: Mediante Resolución Rectoral se nombrarán por cada mesa de votación, tres (3) jurados, los cuales deberán firmar las respectivas actas de escrutinio parcial.

PARÁGRAFO: El nombramiento de jurado es de forzosa aceptación e indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo a las normas legales vigentes. En ausencia de uno de los jurados por fuerza mayor o caso fortuito, el Coordinador de la Oficina de Talento Humano, deberá nombrar su reemplazo e informar el hecho al Comité Electoral.

ARTÍCULO 14°: Firmada el acta de escrutinio parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna, junto con los votos y harán entrega de la misma en la Secretaría General o al respectivo Decano, los cuales deberán remitirse a más tardar el día siguiente de la elección a la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 15°: Para ser declarado electo en las elecciones que reglamenta la presente Resolución, se requerirá de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.





ARTÍCULO 16°: El período de los Miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional, será de dos (2) años.

PARÁGRAFO: En caso de que sea elegido un Docente Ocasional o un catedrático, así como un funcionario cuyo contrato sea a término fijo, su período de representación, será igual al del tiempo de su respectivo contrato.

ARTÍCULO 17°: Los escrutinios generales se realizarán en la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de elección, por los miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO 18°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

10 FEB 2012

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ⁴¹⁷⁶ SULMA DIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA.

Secretaría General

